

LEY N° 7648

Disponiendo que se inviertan en obras públicas en el respectivo departamento los fondos que el Estado reintegró en vales aduaneros a los damnificados por el terremoto de Amazonas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los fondos ascendentes a la cantidad de ciento cuarenta mil soles oro que el Estado reintegró en vales aduaneros, a los damnificados por el terremoto de Amazonas, se invertirán en la dotación de agua potable a la ciudad de Chachapoyas; en la implantación de los servicios de alumbrado eléctrico en Chachapoyas, Luya, Lamud y Jumbilla y en la construcción de locales para hospitales y escuelas en las referidas poblaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morcy, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

M. A. Rodríguez.